



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO DIAZ DAZA
DEMANDADO: EDGAR BOLAÑO LINARES.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00110-00
DECISION. FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Habiéndose contestado la demanda, sin proposición formal de excepciones de mérito, el despacho prescinde del traslado secretarial contemplado en el artículo 370 del C.G.P, y procede a convocar a las partes a audiencia dentro del proceso de referencia.

Por lo tanto, se:

RESUELVE

- 1.- CITAR** a la parte demandante JUAN FRANCISCO DIAZ DAZA, representado judicialmente por el Dr. CARLOS EDUARDO PENSO ZUÑIGA, al demandado EDGAR BOLAÑO LINARES, representado judicialmente por el Dr. OSCAR RAUL CADENA FELIZZOLA, a la audiencia dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del Código General del Proceso.
- 2.- SEÑALAR** como fecha de la diligencia el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 AM), la cual se realizará de manera virtual.
- 3.- SE PREVIENE** a las partes para que el día de la audiencia contesten los interrogatorios que de oficio se les formulará y los solicitados por las partes.
- 4.- SE HACE SABER A LAS PARTES** y a sus apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65d28f34e2d44b878affd1007a1631f61d11d8b91f7cc5874b69aab0ea90d26**

Documento generado en 13/12/2022 05:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>